



## CONSTANCIA N° 426

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 711, PRESENTADA POR DON: **CRISTIAN OMAR HERNANDEZ FAJARDO**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **41698122**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 59 DE:

**ACLARACIÓN DE ESCRITURA**, OTORGADA POR: **SALVADOR HERNANDEZ O. Y ESPOSA A FAVOR DE: WILBER R. HERNANDEZ F. Y HERMANO**, CON FECHA 16 DE ABRIL DE 1987, LLEVADA A CABO ANTE EL NOTARIO CESADO, **HECTOR SULCA PALOMINO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 146 VUELTA AL 147 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1987 - 1988, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 3 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA, A SOLICITUD DE DON: **CRISTIAN OMAR HERNANDEZ FAJARDO** CON DNI. N° **41698122**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTARLA ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 26 DE OCTUBRE DEL 2022.

2004



Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 26/10/2022 08:50:38-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR



por el personal del citado Municipio, que también tengo  
a la vista. Doy fe. =

Araya Luján

Marcos P. Luján

D. René J. García Sca E

-----  
ccat.

Quincuenteve.

Aclaración de Escritura

Salvador Hernández O. y esposa

con

Wilber R. Hernández F. y hermano

Provincia, con libretas: electoral N° 22259315, militar

N° 1141640, y tributaria N° 6334679, fueron presentes:

don Salvador Hernández Olivares, pescador, con libretas:

electoral N° 22248620, militar N° 18116750, y

tributaria N° 7485628, casado, y su esposa doña Alejandra

Fajardo Ramos, ocupada en atenciones de su casa,

con libretas: electoral N° 22247365, y tributaria N° 83M-

5864. Los presentes son penusos, mayores de edad, solta-

ros, vecinos de Pisca, proceden por su propio derecho, há-

biles para contratar, inteligentes en el idioma castellano,

a quienes empeco doy fe, así como de haber cumplido

con las prescripciones de los artículos treinta y ocho al cuarenta-

uno de la Ley del Notariado, me entregaron firmada

para que su contenido sea alzado a escritura pública,

una Minuta, la misma que bajo el número Cuarentiseis,



Ciento cuarentisiete.

agrega a su respectivo legajo y cuyo tenor literal es como sigue:-  
Minuta.- Señor Notario: Sirvase usted extender en su Re-  
gistro de Escrituras Públicas, una de Aclaración de Escritura,  
que otorgan los suscritos, en los términos siguientes:- Primero.-  
Por escritura pública de fecha Veintiseis de Setiembre de mil  
novecientos ochentiseis, extendida ante usted mismo Señor Nota-  
rio, nosotros los esposos Salvador Hernández Olivares y Alejandrina  
Fajardo Ramos de Hernández, dimos en Anticipo de Legítima a favor  
de nuestros menores hijos: Wilber Rolando y Cristian Omar Hernán-  
dez Fajardo, el lote de terreno urbano de nuestra propiedad exclu-  
siva, situado en la calle La Esperanza sin número, de la ciudad y  
provincia de Pisco, departamento de Ica, con un área superficial de  
Cuatrocientos cuarentisiete punto sesentidos metros cuadrados, a tí-  
tulo gratuito, de acuerdo a las formalidades y condiciones especi-  
ficadas en dicho instrumento. Segundo.- Por error involuntario de  
nosotros los otorgantes, al confeccionarse la Minuta, se consignó  
como área del inmueble lo indicado en la cláusula que antecede,  
y sus medidas por el frente, y por el fondo o posterior, con diez punto  
diez metros lineales, por cada lado, erróneamente, ya que en rea-  
lidad dichas medidas legales del lote y su área son las que se in-  
dican a continuación: Por el frente, la calle La Esperanza, con  
nueve punto cincuenta metros lineales; por el fondo o posterior, con  
propiedad de doña María Gossio Viuda de Tangis, con nueve punto  
cincuenta metros lineales; por el lado izquierdo, entrando, igual-  
mente de doña María Gossio Viuda de Tangis, con cuarenticuatro  
punto veinte metros lineales; y por el lado derecho, también entrando,  
propiedad de don Emilio Angel Gamza Gamader, con cuarentisiete  
punto veintiseis metros lineales, encerrándose dentro de dichas  
medidas el área superficial de Cuatrocientos diez punto ochenti-  
siete metros cuadrados. Tercero.- En tal virtud, nosotros los anti-  
cipantes, mediante el presente instrumento, Aclaramos dichas medidas



FIRMA  
DIGITAL

y área, rectificándolas, de modo que los verdaderos como queda  
dicho son los que contiene la cláusula segunda de esta Minuta  
quedando así aclarada y rectificada la mencionada escritura  
de Anticipo de Legítima, la misma que se mantendrá como una  
sola con la presente, toda vez que los demás puntos de la misma  
quedan válidas, con la sola aclaración y rectificación que  
motiva este instrumento. Quinto. - Hacemos constar que esta  
escritura está exenta de impuestos conforme a las disposi-  
ciones legales vigentes. Usted, señor Notario, agregue los demás  
cláusulas de ley y pase partes al Registro de la Propiedad In-  
mueble. Pisco, quince de Abril de mil novecientos ochentisiete.

Firmado: Luis Benítez Guayana. - Abogado. - Un sello. - S. Her-  
nández O. - Alejandrina F. de Hernández. Conclusion. - Instrui-  
dos los otorgantes del tenor y fines de la presente escritura por  
la lectura que de toda ella les hice, después de lo cual se afirma-  
ron, ratificaron y la firmaron en la misma fecha. Constancia. - Yo el Notario, dejo constancia que tengo a la vista la  
Declaración Jurada de Autovaloración respecto al bien que se con-  
trata, que figura a nombre de los anticipantes, su fecha 31 de Mar-  
zo de 1.986, recepcionada por el Concejo Provincial de Pisco, cuyo  
Impuesto al Valor del Patrimonio Predial se paga por todo el presen-  
te año, ascendente a I/. 1.76, según el comprobante de fecha también  
31 de Marzo último, expedido por el personal de dicho Municipio.

Doy fe

Pisco, a dieciocho de abril de mil novecientos  
ochentisiete, ante mi Notario Sulca Palami

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES**  
**DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAJ 20452393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 28/10/2022 09:12:41-0500